



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2392



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **13,30** horas del día **31 de julio de 2013**, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° C – 1409/10, caratulado: "CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 C-1409/10 caratulado: "CORBELLA AIDA JOSEFINA s/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

De manera previa debo destacar que mediante las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la señora Aida Josefina CORBELLA, respecto del crédito originado en la Línea 9410 Operación N° 000887600 y Línea 9413 Operación N° 000948800 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, los que al momento de ser transferidos al Fondo Residual ascendían a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 47/100 (\$ 49.840,47) y PESOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON 89/100 (\$ 19.093,89) respectivamente.-----

Así, mediante la Resolución Plenaria N° 477/11 este Tribunal de Cuentas resolvió: "ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de 'Reconocimiento de deuda y refinanciación Ley Provincial N° 783' celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y la Sra. CORBELLA Aída Josefina, respecto del crédito originado en la Línea 9410 Operación N° 000887600 y Línea 9413 Operación N° 000948800, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Indicar a la Administradora del Fondo Residual Ley 478 que en razón del análisis formulado por el Auditor Fiscal en el Informe Contable N° 186/2011 Letra: T.C.P. -FDO. RESIDUAL corresponde se reliquide la deuda mantenida por la Sra. Aida Josefina CORBELLA y readecue el monto del convenio obrante a fs. 58/59, en caso de así corresponder."-----

A su vez el día 30/12/2011 se notificó de la Resolución Plenaria N° 477/11 al Fondo Residual Ley N° 478, remitiendo el día 10/02/2012 la Sra. Claudia AMAYA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2392



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

FERNANDEZ memorando interno a la CPN Mariela FERNANDEZ, a los efectos de que proceda con el análisis del expediente del visto.-----

Debo destacar que a fs. 106/116 la CPN Mariela FERNANDEZ procedió al análisis del expediente en cuestión, emitiendo el correspondiente INFORME DE AUDITORÍA.-----

Una vez cumplido ello se suscribió una ADDENDA (fs. 117) de modificación al convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado el día 15/04/2010 en el marco de la causa judicial "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 S/ CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expediente N° 727/93) entre la Sra. Aida Josefina CORBELLA y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478. -----

Siendo así, en fecha 02/05/2012 (fs. 119) el Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 remitió a este Tribunal de Cuentas las actuaciones del visto a los efectos de tomar nueva intervención, las que fueron recepcionadas en este Órgano en fecha 10/05/2012. -----

En ese orden de ideas, mediante Informe Legal N° 98/2012 TCP-CA la Dra. Sandra Anahí FAVALLI tomo intervención en los siguientes términos: "*...Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones: 'Mediante Informe Legal N° 166/2010 letra: C.A. T.C.P. este Cuerpo de Abogados, tomo intervención en las presentes actuaciones, emitiendo el correspondiente Dictamen Legal y remitiendo las mismas para la intervención de la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación efectuada.* -----

Mediante Informe Contable N° 186/2011 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, toma intervención el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, en el cual concluye que surgieron diferencias significativas respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478, acompañando las planillas de cálculo, como Anexo I, del mismo Informe. -----

Interviene el Cuerpo Plenario de Miembros, mediante Resolución Plenaria N° 477/11 indicando a la Administradora del Fondo Residual Ley 478, en razón del análisis formulado por el Auditor Fiscal en el Informe Contable N° 186/2011 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, que corresponde se reliquide la deuda mantenida por la Sra. Aida Josefina CORBELLA y readecue el monto del convenio obrante a fs. 58/59.-----

A fs. 106 obra Informe de Auditoría emitido por la Contadora Pública Mariela FERNANDEZ, profesional contratada por el Fondo Residual, detallándose el recálculo de la deuda (fs. 107), Liquidación Judicial de la sentencia (fs. 108) aplicación del artículo 7 de la Ley Provincial 783 (fs.109) y detalle de la diferencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”
en las liquidaciones (fs. 110), concluyendo que existe una diferencia en más de
VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 62/100 (\$ 25.243,62).

A fs. 117 obra ADDENDA al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley
Provincial N° 783, acordando las partes mediante cláusula Cuarta lo siguiente: 'Que
conforme lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 477/11 del Tribunal de Cuentas de
la provincia de Tierra del Fuego, de fecha 22 de Diciembre de 2011, **El fondo
Residual** procedió a re liquidar la deuda oportunamente reconocida mediante
Convenio de Refinanciación de fecha 15/04/2010, siendo en consecuencia el nuevo
monto a refinanciar por la Línea 9410 Operación N° 887600 por la suma de **PESOS
CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON
68/100 (\$ 144.263,68)**, y por la Línea 9413 Operación N° 948800 la suma de **PESOS
CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 03/100 (\$
57.288,03)**, lo que resulta un monto total a refinanciar de **PESOS DOSCIENTOS
UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 (\$ 201.551,71)** lo que
EL DEUDOR acepta de conformidad'.-----

Mediante Cláusula Quinta se conviene el plazo de financiación conforme lo reglado
por el artículo 4 de la Ley Provincial N° 783.-----

Mediante Cláusula Décima el Fondo Residual notifica al Deudor que se reemplazará
el libramiento del pagaré oportunamente pactado en el convenio de fecha
15/04/2010, en garantía del cumplimiento de la obligación, por lo que el Deudor
libra pagaré a la vista sin protesto a favor del Fondo Residual por la suma de \$
**TRESCIENTOS VEINTITRES MIL, CIENTO TREINTA Y TRES CON 63/100
(\$ 323.133,63)**.-----

Surge de las actuaciones, que mediante Informe Legal N° 166/2010 Letra: T.C.P.
C.A. al analizarse la Línea 9413 Operación 000948800, en el punto 4).- se indicó que
conforme lo regla el punto I inc. a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, se debía
incorporar a las actuaciones, recibo de sueldo de la deudora o bien documentación
que acreditara la situación patrimonial actual de la deudora a fin del cumplimiento
del convenio, verificándose en las actuaciones que no se ha dado cumplimiento a ello.
En dicho lineamiento, la suscripta entiende que la garantía de la deuda a través del
pagaré suscripto por el deudor, no resulta suficiente conforme el monto garantizado,
por lo que corresponde que el Plenario de Miembros se expida al respecto.-----

II.-Conclusión:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2392



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Puede verificarse que se ha dado cumplimiento con lo indicado al Fondo Residual por Plenario de Miembros mediante Resolución Plenaria N° 477/11.-----

Se observa en las actuaciones que no se ha incorporado documentación que acredite la capacidad económica de la deudora, para afrontar la cuota convenida. -----

Por su parte, entiende la suscripta que no resulta suficiente el pagaré ofrecido, para garantizar el monto de la deuda, por lo que resultaría oportuno que el Plenario de Miembros se expida al respecto”.-----

Concluida la intervención de la Secretaría Legal, se remitieron las actuaciones para intervención de la Secretaría Contable, emitiendo el Informe Contable N° 396/2012 TCP-FDO. RESIDUAL, el Señor Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA quien concluyó lo siguiente: “...1.- Por las operaciones N° 9410-000887600 y N° 9413-000948800, al momento de la refinanciación de la deuda NO correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1°: ‘...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales...’. Lo anterior por tratarse de operaciones originalmente pactadas en Pesos. 2.- De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley, la nota presentada por el mismo obrante a fs. 45, de fecha 15/04/2010. 3.- Del análisis de los cálculos realizados por esta instancia, conforme a las pautas establecidas en el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, surgen los siguientes montos para cada una de las operaciones: Op. N° 9410-000887600 la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 147.992,97), y por la Op. N° 9413-0009488000 la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 57.288,03), **no surgiendo diferencia, en esta etapa, respecto de los cálculos realizados por el Fondo Residual Ley N° 478.** 4.- Del análisis de las actuaciones surge, a fojas 42, sentencia judicial de fecha 16/09/2003, la cual según lo expresado en la cláusula TERCERA del convenio de reconocimiento de deuda, obrante de fs. 58/59, la misma correspondería a la operación N° 9410-000887600. En virtud de lo anterior, para dicha operación, correspondería la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la Ley Provincial N° 783, el cual menciona que: ‘...**Podrán acogerse a los beneficios de la presente ley los deudores del Fondo Residual, Ley 478, que se encuentren en mora, con juicios iniciados o no, tanto por el Banco de Tierra del Fuego como por el Fondo Residual,**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2392



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
-ANTÁRTIDA-
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

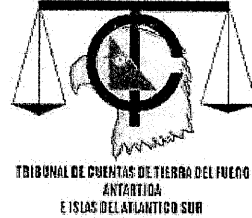
Ley 478, incluidos aquellos en que haya recaído sentencia. En estos últimos se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30%) de la que corresponde aplicar los lineamientos del artículo 2º, se tomará dicho incremento como tope'. Se verifica que del análisis de los cálculos de intereses realizados por esta instancia, y posteriormente comparados con los realizados por esta instancia, y posteriormente comparados con los realizados por el Fondo Residual Ley N° 478 a fs. 108/109, **no surgen diferencias entre ambos importes.** 5.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, esta instancia determinó que el monto total a refinanciar por ambas operaciones asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 (\$ 201.551,71). Se adjunta como ANEXO I el cuadro de marcha del sistema francés, desarrollado con el monto determinado por ésta instancia de control, **no surgiendo diferencia respecto de los cálculos realizados por el Fondo Residual Ley N° 478.** 6.-Respecto del importe de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 62/100 (\$ 25.243,62), el cual fuera observado en el Informe Contable N° 186/11, a fs. 84/93, se verifica que el Fondo Residual Ley N° 478, encomendó la realización de un nuevo cálculo del préstamo bajo las mismas condiciones de plazo y tasa que las suscriptas en el Acuerdo de fecha 15/04/2010, arrojando una disminución en el monto de la cuota de \$ 3.232,34 a \$ 2.872,56. Se aplicó al capital las diferencias de cuotas abonadas de más, lo que produjo una reducción del plazo de 120 a 113 períodos. **NO surgiendo diferencias que observar. Se adjunta ANEXO I.** 7.- El deudor ha refinanciado su deuda en el marco de Ley Provincial N° 783, siendo el plazo de financiación de diez (10) años, según lo dispuesto por el artículo 4 de la mencionada ley."-----

Seguidamente toma intervención el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable mediante Notas Interna N° 141/2013 Letra TCP-SC (Fondo Residual), obrante a fs. 130, en la que concluyó lo siguiente: "En virtud de las liquidaciones efectuadas por el Fondo Residual sobre el 'Expediente C- 1409/10 Corbella Aida Josefina s/Reconocimiento de Deuda y Refinanciación' , en virtud de la deuda mantenida por el titular, se ha realizado por parte del Auditor Fiscal, el control sobre las mismas, y la emisión del Informe Contable N° 396/12, obrante a fojas 124 a 129 vta. inclusive. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2392



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Analizado el mismo se toma conocimiento, que anteriormente se había emitido el Informe Contable N° 186/2011, sin haberse detectado falencias que generen observaciones que formular, respecto del procedimiento de cálculo de la liquidación de la refinanciación del préstamo.-----

Sin perjuicio de ello, el Auditor Fiscal deja constancia en el último párrafo del punto 3 de las conclusiones, correspondiente al Informe mencionado en el párrafo anterior, que se detectó en la liquidación efectuada por el Fondo Residual, un error de carga de datos de fechas y tasas, lo cual genera una diferencia en menos de \$ 25.243,62.----

Mediante Resolución Plenaria N° 477/11 (fs. 95 a 98) se indica en su artículo 2do '...corresponde se reliquide la deuda mantenida por la Sra. Aida Josefina CORBELLA y se readeque el monto del convenio obrante a fs. 58/59, en caso de así corresponder.'

En virtud de ello, se procede por parte del Fondo Residual a la reliquidación de los montos de deuda, según documentación adjunta a fojas 107 a 118, firmándose una Addenda de Reconocimiento y Refinanciación Ley Provincial 783.-----

Habiéndose efectuado el análisis por parte del Auditor Fiscal, se detalló en Informe Contable N° 396/2012 los procedimientos de control aplicados, así como los cálculos numéricos de la reliquidación, no surgiendo observaciones que formular respecto de los montos determinados por el Fondo Residual.-----

Analizado los Informes mencionados, correspondientes al Expediente de referencia , en cuanto a los procedimientos empleados, según lo establecido por la Ley 783/09, se comparte lo expresado por el Auditor Fiscal, no surgiendo observaciones que formular...".-----

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 396/2012 suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA, como lo establecido en la Nota Interna N° 141/2013 TCP-SC (Fondo Residual) del Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE. -----

De compartir mi criterio los señores Vocales, nos encontraríamos facultados para dictar un acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 551, modificatoria de su similar N° 486 y la Ley Provincial 50 en los siguientes términos: -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificada la **Addenda de Reconocimiento y Refinanciación Ley Provincial 783** celebrada por el Fondo Residual Ley 478 con la Sra. Aida Josefina CORBELLA respecto a la Línea 9410, Operación N° 887600 y por la Línea 9413, Operación 948800.- -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2392



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Nº C-1409/10, caratulado: “CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”.-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro Nº C-1409/10, caratulado: “CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Es mi voto.-----

A continuación toma intervención el Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el **Expediente del registro del Fondo Residual Ley Nº 478 Nº C – 1409/10, caratulado: “CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN ”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que antecede el voto del Vocal C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitido con fecha 19/06/13 en su carácter de Vocal de Auditoría, habiéndose producido posteriormente la rotación anual de autoridades del Organismo dispuesta por Resolución Plenaria Nº 139/13. Con lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante. -----

Asimismo, habiéndose dado cumplimiento a lo indicado por el Artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 477/11 acorde al análisis efectuado por el Auditor Fiscal actuante mediante Informe Contable Letra: T.C.P. - FDO. RESIDUAL Nº 396/12, comparto el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido. Es mi voto. -----

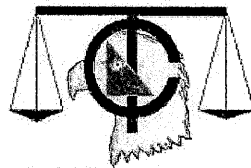
Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado el **Expediente del registro del Fondo Residual Ley Nº 478 Nº C – 1409/10, caratulado: “CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN ”**, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Hugo Sebastián PANI y CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2392



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por su parte y luego del análisis de los votos que anteceden, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificada la **Addenda de Reconocimiento y Refinanciación Ley Provincial 783** celebrada por el Fondo Residual Ley 478 con la Sra. Aida Josefina CORBELLA respecto a la Línea 9410, Operación N° 887600 y por la Línea 9413, Operación 948800.-----

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° C-1409/10, caratulado: "CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° C-1409/10, caratulado: "CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

ARTÍCULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar. -----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2392

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"